REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO:	1153
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL CERRO CRISTALES
DEMANDADA:	NANCY LILIANA LOPEZ GARCÍA ENRIQUE VASQUEZ ALBAN
RADICACIÓN:	76001-40-03-002-**2023-00490**-00.

DIECISIETE (17) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

De la revisión del expediente, encuentra el despacho que se encuentra pendiente por realizar las diligencias de notificación a los ejecutados. Por lo anterior, se procederá a requerir a la parte demandante en los términos que establece el art. 317 del C. G. del P., para que proceda a realizar los trámites de notificación al demandado conforme al mandamiento de pago.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO; REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a realizar el diligenciamiento de notificación al demandado; por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

CG